

Señor: Abg. Juan Agustín María Encina - Director Nacional Dirección Nacional

De Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación de la MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Porcentaje de contribución y/o impuestos en los contratos suscriptos.

EL PORCENTAJE QUE LA CONVOCANTE VA TENER ENCUESTA ES LA SIGUIENTE

Contribución sobre contratos suscriptos.

Las retenciones que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el la Ley 7021/22 en su Artículo 63 "...Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley..."

De la verificación de los ítems requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones se desprende que los mismos podrían ser ofertados por distintos oferentes, por lo que se solicita su separación en (lotes según el caso) a los efectos de lograr la mayor participación de oferentes, o en su caso la justificación suficiente de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad en la que se indique técnicamente porque resulta necesaria su agrupación.

EN ESTE PUNTO QUEREMOS ACLARAR QUE POR EL TIEMPO NO SE TENIA MAS NO SE PENSO PARA HACER POR LOTE PEDIMOS UNA CONSIDERACION EN OTRA CONVOCATORIA NOS COMPROMETEMOS QUE VAMOS HACER POR LOTE

Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.

EN ESTE PUNTO LA CONVOCANTE TUVO UN DELIZ METERIAL INVOLUNTARIO

Solicitamos ampliar el Dictamen UOC s/n de fecha 01 de noviembre del 2024 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.

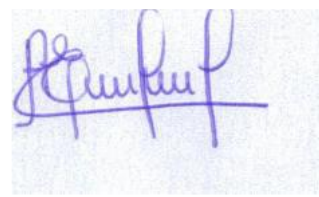
RESPUESTA SE REMITE EL DICTAMEN Y SU APROBACION

No se remite permiso municipal. Se solicita subsanar.

SE REMITE PERMISO

Solicitamos acompañar mayores datos respecto a la urgencia invocada (las fotos remitidas no identifican a que calles corresponden).

SE REMITE NOTA DE LA JUNTA Y FOTOS QUE SE ANEXO CON DICTAMEN

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. P. P.', is written on a light blue background. The signature is cursive and somewhat stylized.